



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN N° 972/2019

EXPEDIENTE N° 6283/2018
(ESC/1082/2019)

Buenos Aires, 14 de Mayo 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones, mediante Oficio n° 1844, el Secretario de Actuación Electoral requiere autorización para la habilitación de horas extraordinarias para el personal de la Secretaría Electoral de Buenos Aires y de la Cámara Nacional Electoral.

II.- Que asimismo, informa que ha efectuado el requerimiento al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para utilizar fondos remanentes de ejercicios anteriores -Resoluciones 606/2015 y 138/2017 y modificatorias del mencionado organismo-; por lo cual, el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda resolvió – cf. Resolución 109/2019 - extender el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019, para la realización de las horas extraordinarias con destino al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires - Secretaría Electoral de La Plata y a la Cámara Nacional Electoral.

III- Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1º) Autorizar la habilitación de las horas extraordinarias electorales de ejecución para el personal del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires - Secretaría Electoral de La Plata - y de la Cámara Nacional Electoral, conforme las condiciones establecidas por la Resolución N° 546/2009 – y modificatorias -, y de acuerdo a los valores fijados por la Resolución n° 339/2019, todo ello conforme a la distribución establecida mediante Resolución n° 109/2019 del Ministerio Interior, Obras Públicas y Vivienda.

2º) El gasto que demanden las horas extraordinarias que se autorizan, deberán ser cubiertos con los saldos remanentes de los fondos provenientes de los

importes transferidos por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda según lo establecido por la Resolución anteriormente mencionada, no originando erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación.

3º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura - SAF 320 – a efectuar la liquidación y pago de las horas extraordinarias autorizadas en la presente resolución.

4º) Hacer presente que lo dispuesto por la resolución ministerial mencionada no exonera del oportuno cargo de restitución al Fondo Partidario Permanente de los fondos que no se inviertan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 inciso g), de la ley 26.215, y artículo 4º del decreto n° 936/2010 del P.E.N.

Regístrese; comuníquese a la Cámara Nacional Electoral; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración.

jm

S.G.A.
J.G.
D.A.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION